

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Noviembre del 2022

HORA: 4:58:09 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; PAULA ANDREA CORTES VALENCIA, con el radicado; 202000172, correo electrónico registrado; paula@cortesyabogados.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| Archivo Cargado |
|-----------------|
| Recurso.pdf |

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221108165813-RJC-347

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, octubre de 2022

Doctora:

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
Juzgado Quinto de Familia del Circuito
E.S.D.

| | |
|----------------------|--|
| Ref. Proceso. | Sucesión Doble Intestada |
| Causantes. | MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ de GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO |
| Interesados. | EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ Y OTROS |
| Radicado. | 2020-00172 |
| Asunto. | Recurso de reposición. |

PAULA ANDREA CORTES, mayor de edad con cedula de ciudadanía cédula de ciudadanía Nro. 24346496 de Manizales, abogada en ejercicio con T.P. Nro. 298.943 del C.S.J., me permito presentar recurso de reposición frente al auto de fecha 02 de noviembre de 2022.

Me permito rehacer el trabajo de partición TRABAJO DE PARTICION y ADJUDICACION de los bienes dejados por los causantes señores **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO** quienes fallecieron en el municipio de Manizales el día 25 de julio del 2019 y 9 de septiembre de 1990, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Manizales, la primera quien se identificaba con la cédula Nro. 24 257 910 de Manizales y el segundo quien se identificaba con la cedula Nro. 4 311 047 de Manizales, el cual someto a su consideración y a la de los interesados:

CONSIDERACIONES GENERALES

Para mayor claridad dividimos en los siguientes capítulos:

RESEÑA HISTORICA

1°.- Por Auto Interlocutorio de fecha 16 de septiembre de 2020 el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales Caldas, declaró abierto y radicado en ese despacho la sucesión intestada de los causantes **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, fallecidos el 19 de julio de 2019 y 9 de septiembre

de 1990 en Manizales Caldas y reconoció como heredera en la sucesión a **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**.

2°.- Dentro del mismo auto del cuaderno original se dispuso ordenar notificar copia de la demanda a la señora **MELVA INES GIRALDO RAMIREZ** y el emplazamiento a los señores **CARLOS ALBERTO, GLORIA JANETH, JORGE HERMAN, LUCEIDA MARINA, MARIA VICTORIA, MARTHA CECILIA, SORAIDA LUCIA, YENNY ANDREA y SAMUEL GIRALDO OSORIO**, en la forma establecida en el Art. 108 del C.G.P. de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión conforme lo dispone el Art. 490 del C.G.P., publicaciones que se hicieron de conformidad con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas.

3°.- Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, también se reconoció al señor **JOSE FERNANDO RAMIREZ GIRALDO**, como hijo de los causantes quien acepto la herencia con beneficio de inventario, en su calidad de hijo de los causantes.

4°.- Por Auto del 13 de abril de 2021 se dispuso emplazamiento de los señores **JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ y SAMUEL GIRALDO OSORIO** en la forma establecida en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que los mismos recibieran notificación personal del auto del 16 de septiembre de 2020.

5°.- Mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, también se reconoció al señor **JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ**, como hijo de los causantes quien acepto la herencia con beneficio de inventario, en su calidad de hijo de los causantes.

6°.- En el Auto de fecha del 31 de mayo de 2021, también se reconoció al señor **SAMUEL GIRALDO OSORIO** en representación de su señor padre **ANSIR GIRALDO RAMIREZ** (ya fallecido), como heredero de los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

7°.- Por Auto del 28 de enero de 2022 se dispuso emplazamiento en la forma establecida en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de

sucesión conforme lo dispone el Art. 490 del C.G.P., En cumplimiento del auto de fecha 16 de septiembre de 2020 donde se declaró abierto el presente trámite sucesoral, publicaciones que se hicieron en el registro nacional de personas emplazadas.

8°.- Mediante Auto del 23 de junio de 2022, Se RECONOCE al señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.212, como subrogatario de los derechos herenciales de los señores María Victoria, Luceida Marina, Soraida Lucia, Martha Cecilia, Melva Inés, Gloria Yaneth, Yenny Andrea y Carlos Alberto Giraldo Ramírez (reconocidos como interesados) en calidad de hijos de los causantes María Rosaumbert Ramírez Giraldo y José Fernando Giraldo Palacio, por haberlos adquirido mediante escritura pública 3.940 del 2 de junio de 2022 de la Notaria Segunda del Circulo de Manizales inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

9°.- El día 19 de agosto de 2022, se llevó a efecto de común acuerdo entre los abogados la diligencia de Inventario y avalúos en la cual se aprobaron las siguientes partidas que obra en el expediente. Donde se relacionó como Activo de la sucesión.

Partida Primera: EL 100% DE UN LOTE DE TERRENO CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, distinguido catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: #####Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía publica en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

El inmueble referido fue denunciado de común acuerdo entre los herederos en el cien por ciento (100%) por su avalúo comercial, para

el año 2019, esto es, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS m/te (\$246.920.000,00)**

Partida Segunda: La suma de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000.00)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble por los meses Diciembre, del año 2020, enero, febrero y marzo de 2021, a razón de Setecientos Mil Pesos (\$ 700.000,00) mensuales, cuando la interesada señora MELVA INES GIRALDO RAMIREZ estuvo a cargo del inmueble, dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Se denuncia en la suma de \$ 2.800.000,00

Total Activo Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/cte (\$ 249.720.000,00).

10°.- En la misma diligencia del 19 de agosto de 2022, se llevó a efecto de común acuerdo entre los abogados la diligencia de Inventario y avalúos, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales Caldas, aprobó como pasivo La suma de **Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos mc/te (\$6.017.036,00)** correspondientes al pago de Rentas Departamentales (Impuesto de Registro y anotación) y Los derechos de Registro, para el presente proceso.

Total Pasivo Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos mc/te (\$6.017.036,00)

11°.- En la audiencia de inventarios y avalúos, realizada el 19 de agosto de 2022, se RECONOCE al señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO, como subrogatario de los derechos herenciales del señor Jorge Hernán Giraldo Ramírez en calidad de hijo de los causantes María Rosaumbert Ramírez Giraldo y José Fernando Giraldo Palacio, por haberlo adquirido mediante escritura pública 4.563 del 24 de junio de 2022 de la Notaria Segunda del Circulo de Manizales; también se acordó que los apoderados de la parte demandante y demandada para que con fundamento en el inciso final del Art. 507 del C.G.P. presentaran el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la herencia, para lo cual se concedió un término de diez (10) días.

LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION

Con fundamento en el Art. 1821 del C.c. en el sentido de haber quedado disuelta y estado de liquidación **MARÍA ROSAUMBERT RAMÍREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, por fallecimiento de ambos cónyuges, y conformidad con el Art. 1398 del C.C., el deber de proceder en primer lugar a la separación de patrimonios, teniendo en cuenta que al momento de fallecer **MARÍA ROSAUMBERT RAMÍREZ DE GIRALDO**, se disolvió la sociedad conyugal y en estado de liquidación y como quiera que no se le adelantó proceso sucesorio, solo hasta la muerte del segundo de los cónyuges, esto es, **JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO** es que no hay lugar a partición y adjudicación alguna por razón de gananciales y en consecuencia se procederá a la partición entre sus legitimarios como sigue.

ACTIVO

El activo dejado por los causantes señores **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, corresponde al 100% del bien inmueble que se describe a continuación,

PARTIDA PRIMERA:

Los causantes señores **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, quienes se identificaban con la cédula Nro. 24 257 910 y Nro. 4 311 047 ambas de Manizales, aparecen registrados como propietarios del 100% del inmueble conocido con la matrícula inmobiliaria Nro. 100-9065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a la cual le corresponde la Cedula Catastral nro. 101000000010015000000000 y que consiste en:

EL 100% DE UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ##### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía publica en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradicón: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

Se denuncia por su avalúo comercial en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS m/te (\$246.920.000,00)**

PASIVO

Partida Única: La suma de **Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos mc/te (\$6.017.036,00)**, con los cuales se cancelaran los Impuesto de Registro y anotación y Los derechos de Registro, que se generen en el presente proceso.

Total Pasivo: Se denuncia en la suma de **Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos m/cte (\$6.017.036,00)**.

Total partida primera la suma Doscientos Cuarenta Millones Novecientos Dos Mil Novecientos sesenta y cuatro Pesos (\$ 240.902.964,00), a razón de que el pasivo se cancelará con este activo que se adjudicará.

PARTIDA SEGUNDA:

La suma de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000.00)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble por los meses Diciembre, del año 2020, enero, febrero y marzo de 2021, a razón de **Setecientos Mil Pesos (\$ 700.000,00)** mensuales, cuando la interesada señora **MELVA INES GIRALDO RAMIREZ** estuvo a cargo del inmueble, dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Se denuncia en la suma de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000,00)**

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO: Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro \$ 243.702.964,00,

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Con el fallecimiento de los señores **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ de GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO** la sociedad conyugal en constituida en virtud de matrimonio se encuentra disuelta y en estado de liquidación

por lo tanto se disuelve la sociedad conyugal que se conformada entre ellos, se le adjudica a cada uno de los cónyuges el 50% del activo como ambos se encuentran fallecidos se proceso a repartir el 100% del activo entre sus herederos y el subrogatario.

LIQUIDACIÓN

El monto del acervo bruto inventariado asciende a la suma de **Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/cte (\$ 249.720.000,00)**, se deber deducir el correspondiente pasivo, que fue acordado entre las partes y aprobado en la audiencia correspondiente por la suma de **Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos m/cte (\$ 6.017.036,00)**, quedando como activo liquido partible la suma de **Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro \$ 243.702.964,00**,

Liquidación de la herencia:

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Valor Activo Inventariado | \$ 246.920.000,00 |
| | \$ 2.800.000,00 |
| Total Activo Inventariado | \$ 249.720.000,00 |

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Pasivo Inventariado | \$ 6.017.036,00 | |
| Total liquido partible | \$ 243.702.964,00 | |
| Sumas Iguales | \$ 249.720.000,00 | \$ 249.720.000,00 |

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES

Para efectos de la Distribución de los bienes del activo liquido entre los 12 herederos se distribuye de la siguiente forma:

Para al señor **DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**, por compraventa de los derechos herenciales vinculados mediante la escritura pública Nro. 3.940 del 2 de junio de 2022 y Nro. 4.563 del 24 de junio de 2022, ambas de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, se le adjudicarán nueve doceavas partes en que se han dividido los bienes del 100% **Doscientos Cuarenta Millones Novecientos Dos Mil Novecientos sesenta y cuatro Pesos (\$ 240.902.964,00)** valor liquido del inmueble y no tendrá derecho en los dineros depositados como frutos del inmueble por haber comprado los derechos herenciales VINCULADOS en el inmueble por la suma de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000,00)**, que se les adjudicara una doceava parte a cada uno de los herederos, para un total de **Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro \$ 243.702.964,00**, cantidad que debe dividirse por los doce legitimarios, para pagárselas se les adjudica así:

Hijuela número uno (01) Para al señor **DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**, Se le adjudica el 75% del 100% (nueve doceavas partes en que se han dividido los bienes del 100%) del siguiente bien inmueble Un LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, distinguido catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: #####Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía publica en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

Suma esta hijuela y se adjudica **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$180.677.223,00) MCTE.**

Hijuela número dos (2) Para la señora **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ** en su condición de heredera de los causantes ha de haber una cuota del 8.33333% en el bien inmueble inventariado y que equivale a la suma de **Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos \$ 20.075.247,00-**, del inmueble relacionado en el activo; para pagársela se le adjudica:

Se le adjudica el 8.33333% del 100% del siguiente bien inmueble Un LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, distinguido catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: #####Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía

publica en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

A la heredera, señora **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMÍREZ**, para completar esta hijuela, se le adjudica la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Suma esta hijuela y se adjudica **Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$20.308.580) MCTE.**

Hijuela número tres (3) Para el señor, **JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ** en su condición de heredero de los causantes ha de haber una cuota del 8.33333% en el bien inmueble inventariado, porcentaje que equivale a **Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos \$ 20.075.247,00-**, del inmueble relacionado en el activo; para pagársela se le adjudica:

Se le adjudica el 8.33333% del 100% del siguiente bien inmueble Un LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, distinguido catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: #####Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía publica en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO

GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

Al heredero, señor **JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ**, para completar esta hijuela, se le adjudica la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Suma esta hijuela y se adjudica **Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$20.308.580) MCTE.**

Hijuela número cuatro (04) Para el heredero, señor **SAMUEL GIRALDO OSORIO** quien actúa en representación de su señor padre **ANSIR GIRALDO RAMÍREZ** fallecido el 21 de abril del 2001, en su condición de heredero de los causantes ha de haber una cuota del 8.333333% en el bien inmueble inventariado, porcentaje que equivale a **Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos \$ 20.075.247,00-**, del inmueble relacionado en el activo; para pagársela se le adjudica:

Se le adjudica el 8.333333% del 100% del siguiente bien inmueble Un LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, distinguido catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ##### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

Al heredero, señor **SAMUEL GIRALDO OSORIO**, para completar esta hijuela, se le adjudica la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Suma esta hijuela y se adjudica **Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$20.308.580) MCTE.**

Hijuela número cinco (05) Al heredero, señor **JORGE HERNÁN GIRALDO RAMÍREZ**, se le adjudica la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número seis (06) Al heredero, señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ**, se le adjudica la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales.

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número siete (07) A la heredera, señora **GLORIA YANETH GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)**

correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número ocho (08) A la heredera, señora **LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número nueve (09) A la heredera, señora **MARIA VICTORIA GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número diez (10)A la heredera, señora **MARTHA CECILIA GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número once (11) A la heredera, señora **MELVA INES GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número doce (12)A la heredera, señora **SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número trece (13)A la heredera, señora **YENNY ANDREA GIRALDO RAMÍREZ**, se le paga la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333)** correspondientes a los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble y que reposan en depósitos judiciales en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de la Ciudad de Manizales

Suma esta hijuela la suma **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$ 233.333).**

Hijuela número catorce (14) Gastos de Registro de la escritura, se adjudica el activo para pagar el pasivo así del 100% que se adjudica de común acuerdo del inmueble los señores DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO, EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ, FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ, SAMUEL GIRALDO OSORIO han decidido que el 2.4368% que reciben lo destinarán para el pago del pasivo que representa \$6.017.036, de la siguiente manera DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.512.777,00)**, EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ, por valor de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420,00)**, JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ por la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420,00)** y SAMUEL GIRALDO OSORIO por la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420)**.

Se adjudica el pasivo a los señores DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.512.777,00)**, EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ, por valor de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420,00)**, JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ por la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420,00)** y SAMUEL GIRALDO OSORIO por la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.420)** y para pagárselos se les adjudica para el señor DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$180.677.223,00)**, y para los señores EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ, JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ y SAMUEL GIRALDO OSORIO la suma de **Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos (\$20.308.580) MCTE A CADA UNO.**

Las partes de común acuerdo manifestarán que pagarán el pasivo

COMPROBACIÓN

Con base en la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada y aprobada dentro del Proceso de Sucesión Intestada de los causantes **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, los bienes de la sucesión está conformado así:

ACTIVO:

Un bien inmueble valuado en la suma de **Doscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veinte Mil Pesos m/cte (\$246.920.000,00)**.

Los arriendos obtenidos como frutos o rentas de inmueble por los meses Diciembre, del año 2020, enero, febrero y marzo de 2021, a razón de Setecientos Mil Pesos (\$ 700.000,00) mensuales en la suma de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000.00)**

TOTAL, DEL ACTIVO \$ 249.720.000,00

PASIVO:

La suma de **Seis Millones Diecisiete Mil Treinta y Seis Pesos mc/te (\$6.017.036,00)**, correspondientes al pago de Rentas Departamentales (Impuesto de Registro y anotación) y Los derechos de Registro para el presente proceso sucesorio.

TOTAL, ACERVO LIQUIDO A REPARTIR. \$ 243.702.964,00

Con la suma de **\$ 243.702.964,00** como acervo a repartir se pagará una doceava a cada uno de los herederos reconocidos en este proceso.

HIJUELA de EUGENIA REGINA GIRALDO R. \$ 20.308.580

HIJUELA de JOSE FERNANDO GIRALDO R.\$ 20.308.580

**HIJUELA en (r) SAMUEL GIRALDO O. de ANSIR
GIRALDO R. (ya fallecido). \$ 20.308.580**

HIJUELA de DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO..... \$180.677.223

HIJUELA de JORGE HERMAN GIRALDO R. \$ 233.333

HIJUELA de CARLOS ALBERTO GIRALDO R..... \$ 233.333

HIJUELA de GLORIA JANETH GIRALDO R.....\$ 233.333

HIJUELA de LUCEIDA MARINA GIRALDO R.\$ 233.333

HIJUELA de MARIA VICTORIA GIRALDO R..... \$ 233.333

HIJUELA de MARTHA CECILIA GIRALDO R..... \$ 233.333

HIJUELA de MELVA INES GIRALDO R. \$ 233.333

HIJUELA de SORAIDA LUCIA GIRALDO R.\$ 233.333

HIJUELA de YENNY ANDREA GIRALDO R.\$ 233.333

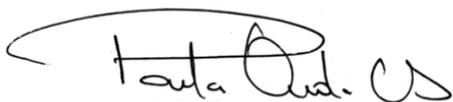
Por pasivo: Suma a distribuir.....\$ \$6.017.036

catastral con el número 101000000010015000000000 y con matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Inmueble con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: #####Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros#####.

Tradición: El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1.866 de fecha 31 de diciembre de 1.974, otorgada en la Notaria Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065.

De la señora Juez.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula And. Cs". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial letter.

PAULA ANDREA CORTES

C.C. No. 24.346.496 expedida en Manizales

T.P. No. 298943 del C.S.J.